

021212/02

PELOTA + CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA

DE MONDRAGON

REGLAMENTO

PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA

DE MONDRAGON

REGLAMENTO

CAPITULO I

Normas generales

Art.1.-

En JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON entidad legalmente constituida se organiza una SECCION AUTONOMA al amparo del artículo treinta y uno de los Estatutos Sociales, que con la denominación específica de PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON fomente y organice las diversas modalidades deportivas de la pelota

Art.2.- JUVENTUD DEPORTIVA pondrá a disposición de ésta SECCION las instalaciones y demás elementos de su patrimonio, que requiera esta modalidad deportiva, en las condiciones de adjudicación concordantes con los planes generales de actuación que tuviera en ejecución de sus propósitos fundacionales. La SECCION "PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA" subrogará a la entidad matriz en la esfera de sus actividades correspondiendo a sus órganos rectores la pertinente gestión.

Art.3.- PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA" promoverá prevalentemente el deporte aficionado interesando al mayor contingente de jóvenes tanto en su práctica como en las correspondientes tareas organizativas. La educación física, moral y social constituirán los altos fines que se supediten los demás presupuestos.

Art.4.- PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA" administrará por sus órganos rectores los recursos aportados por sus asociados o proporcionados por sus actividades debiendo así mismo aceptar la responsabilidad personal y solidaria de su gestión, que será adecuadamente formalizada a discreción de los órganos rectores de la entidad matriz.

Art.5.- El domicilio social será el de la entidad matriz si bien a efectos domésticos se fija el de la Sección en la Escuela Profesional.

CAPITULO II

Régimen interno

Art.6.- Serán asociados de PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA cuantas personas de ambos sexos, mayores de 16 años, soliciten sus inscripción en la entidad y sean admitidos por la COMISION GESTORA y estuvieren al corriente de sus compromisos económicos. Los menores se podrán inscribir como ASPIRANTES y figurar como tales.

Podrán admitirse como asociados colectivos las instituciones que colaboren a los fines de la entidad siendo atribución de la Juventud Directiva de Juventud Deportiva la fijación de las condiciones económicas y sociales de los mismos.

Art.7.- Los asociados abonarán las cuotas periódicas que fijare la COMISION GESTORA disfrutando de las instalaciones y de los servicios patrimoniales en las proporciones y forma que se acordare.

Art.8.- Todos los asociados podrán participar en los actos sociales con voz, si bien el voto activo y pasivo queda limitado a los que en calidad de asociados o de aspirantes hubieran cotizado por un período no inferior a tres años, a excepción de los que obtuvieron el aval superior de los órganos rectores de JUVENTUD DEPORTIVA

Art.9.- Los asociados tendrán derecho a los retornos proporcionales a sus aportaciones respectivas caso de existir remanentes líquidos excedentes, que no se destinaren a fines deportivos o culturales. Se podrá llevar por separado la administración de cada uno de las variantes de esta modalidad deportiva.

CAPITULO III

Regimen administrativo

Art.10.- PELOTA CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA será regido por los siguientes órganos:

Junta General de Asociados
Comisión Gestora

Art.11.- La Junta General de asociados se constituye por todos los asociados en esta SECCION y será el órgano de expresión y decisión de esta entidad

Los aspirantes podrán ser convocados en las condiciones que precisare la propia COMISION GESTORA

Art.12.- Las Juntas Generales serán convocadas por la COMISION GESTORA con el aval de la JUNTA DIRECTIVA DE JUVENTUD DEPORTIVA y presididas por el PRESIDENTE de ésta y de la COMISION GESTORA, levantando acta de las mismas el Secretario de la COMISION GESTORA.

Art.13.- Las Juntas Generales serán convocada a través de la prensa Local o regional o por comunicación personal a los asociados por correo. Su régimen será el corriente en esta clase de actos. Se celebrará al menos una Junta General ordinaria al año y las extraordinarias que fueren convocadas a petición de la mayoría de la COMISION GESTORA, cincuenta asociados o de tres componentes de la Junta Directiva de Juventud Deportiva.

Art.14.- Son facultades de la Junta General las siguientes:

- 1) El nombramiento de los miembros de la COMISION GESTORA, salvo el SECRETARIO y EL ASESOR SOCIAL.
- 2) La aprobación del balance y estado de cuentas y la formalización de las responsabilidades solidarias a que hubiere lugar.
- 3) La fijación de las aportaciones y cuotas de los asociados.
- 4) Cuantas atribuciones fueren precisas para el mejor desenvolvimiento de la entidad y rebasaren las facultades atribuidas a la COMISION GESTORA.

Art.15.- La COMISION GESTORA se compone de un mínimo de siete miembros designados por sufragio directo y mayoritario por los asociados y el SECRETARIO Y EL ASESOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL.

Art.16.- El nombramiento de miembros de la COMISION GESTORA con la consiguiente atribución de cargos será de incumbencia de los que fueren designados por la JUNTA GENERAL que en su primera reunión deberán nombrar los cargos vacantes. Los cargos de la COMISION GESTORA serán los siguientes: Presidentes, Secretario, Tesorero, Vocales, y Secretario Asesor.

Art.17.- La COMISION GESTORA tendrá facultad para designar a su representación en los órganos de la entidad matriz a tenor de las normas que regularen su funcionamiento. Así mismo podrá precisar el número de miembros de que se ha de componer.

Art.18.- la COMISION GESTORA se reunirá con la periodicidad que requiere el desarrollo y la atención de las actividades que tuerbe encomendadas la SECCION. Deberá convocar a sus reuniones el SECRETARIO que asistirá a las mismas con voz y sin voto.

Art.19.- Son atribuciones que la COMISION GESTORA ha impuesto como órgano ejecutivo de la entidad, todas aquellas que sin estar expresamente reservadas a órganos superiores, fueren necesarias y convenientes para una buena gestión administrativa de la entidad y su buen funcionamiento.

Art.20.- Los Consiliarios de Jóvenes de Acción Católica en cualquiera de sus ramas masculina o femenina, tendrán derecho a asistir a las reuniones de la COMISION GESTORA y de actuar con los asociados para impulsar la mejor formación y atención espiritual de los mismos.

Art.21.- La COMISION GESTORA desempeñará su misión con visión de conjunto de los fines generales de JUVENTUD DEPORTIVA contribuyendo a la correspondiente promoción deportiva con amplio espíritu de colaboración.

Art.22.- Las atribuciones específicas que corresponden a cada uno de los cargos de la COMISION GESTORA son los que (u) le incumben por la propia naturaleza de los asuntos, subrogando en la esfera respectiva a los que tienen asignados los diversos miembros de la Junta Directiva de la entidad matriz. El Presidente representará a la entidad en asuntos relacionados con el objeto social de la misma. El Secretario llevará el libro de actas, la correspondencia y demás documentos relacionados con la entidad y sus asociados. El Tesorero materializará la administración en la forma que corresponde al cargo. Los vocales serán los delegados y colaboradores propios para cuanto requiera el interés de la entidad y su funcionamiento coherente.

Art.23.- EL SECRETARIO será el coordinador de las atribuciones y planes de la entidad matriz con la Sección Autónoma y el exponente de los propósitos generales de Juventud Deportiva, al objeto de conjugar la máxima iniciativa e impulso de cada Sección con el bien común.

Art.24.- La interpretación de este Reglamento incumbe a la Junta Directiva de Juventud Deportiva en los casos en los que surjan dudas igualmente este órgano dirimirá las cuestiones de competencia que pudieran surgir entre los diversos directivos.

CAPITULO IV

Disposiciones prácticas

Art.26.- Este REGLAMENTO será aprobado por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS RECTORES DE JUVENTUD DEPORTIVA e inscripto en su LIBRO DE ACTAS.-Tendrá validez a partir de dicha inscripción.

Art.27.- Los LIBROS ADMINISTRATIVOS DE la SECCION serán debidamente diligenciados por la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA, que de esta manera autorizará y avalará su alcance a efectos sociales internos.

Art.28.- El nombramiento y la composición de la COMISION GESTORA se deberán hacer constar en LIBRO DE ACTAS de la JUNTA DIRECTIVA DE JUVENTUD DEPORTIVA así como también otras decisiones de la misma a efectos externos que pudieran interesar para que como mandatarios de JUVENTUD DEPORTIVA, pudieran tener intervención en asuntos de interés para el desenvolvimiento de la SECCION.

Art.29.- La gestión administrativa de la COMISION GESTORA precisará del requisito de la aceptación y aprobación de la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA para su imputación a esta entidad matriz.

Art.30.- Esta SECCION se disolverá por acuerdo mayoritario de sus asociados, avalado por la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA. El acuerdo de disolución de los asociados no les exime de las responsabilidades derivadas de los actos administrativos de los propios órganos rectores.

Los remanentes que hubieren, una vez cancelados todos los créditos se destinarán a fines deportivos o culturales a discreción de la JUNTA DIRECTIVA DE JUVENTUD DEPORTIVA.

Art.30.- Los órganos de JUVENTUD DEPORTIVA se comprometen a facilitar cuantas formalidades precisare esta SECCION para actuar en su campo de acción con la máxima autoridad e iniciativa.

Mondragón 2 de Noviembre de 1.964